

**PRESIDENCIA DE LA
NACIÓN**

**CONSEJO NACIONAL DE
COORDINACIÓN DE
POLÍTICAS SOCIALES
C.N.C.P.S.**

**PROGRAMA TRANSPORTE
INSTITUCIONAL**

EXPTE. 242-5907/17

PROVINCIA DE SALTA

2017



**Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales
C.N.C.P.S.**

**Auditoría del Programa Transporte
Institucional**

Provincia de Salta

TABLA DE CONTENIDO

Informe Ejecutivo	i
Informe Analítico	ii
Objeto	1
Alcance	1
Tareas Realizadas	1
Marco de Referencia	2
Marco Normativo	3
Observaciones, Respuesta del Auditado y Recomendaciones	3
Conclusión	9
Anexos	iii

**Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
Auditoría del Programa de Transporte Institucional
Provincia de Salta**

Informe Ejecutivo

Objeto

El presente informe ejecutivo tiene por objeto exponer una síntesis de las principales observaciones detectadas como resultado de la labor de auditoría realizada por la Auditoría General de la Provincia de Salta con el objeto de verificar la ejecución de fondos remitidos por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en el marco del Programa de Transporte Institucional.

Alcance

Las tareas de auditoría han sido llevadas a cabo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 – SGN “Normas de Auditoría Interna Gubernamental” habiéndose aplicado procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Período auditado: 2.016

El presente Informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores. Las labores de campo fueron desarrolladas durante el período comprendido entre los días 08 y 31 de agosto de 2.017 en las localidades de la Provincia de Salta:

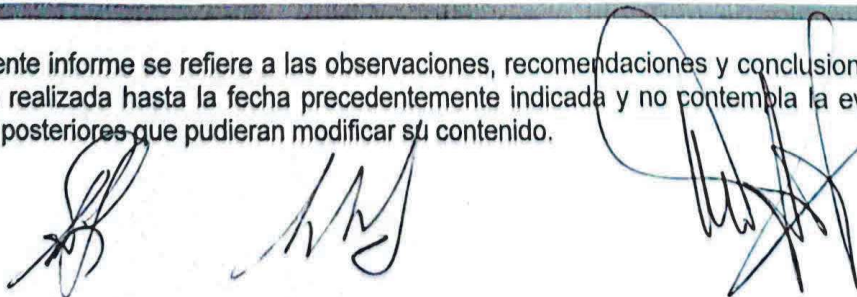
- Municipio de Salvador Mazza
- Municipio de Chicoana

Se realizaron tareas de Campo en:

- Organización no Gubernamental Padres y Niños Discapacitados “Vivir y Amar con Esperanza” (ONG VYACE). Expte. CNCPS 3379/16
- Municipalidad de Chicoana. Expte. CNCPS 3307/16

Comentarios, Observaciones, Respuestas del Ente Auditado y Recomendaciones

El presente informe se refiere a las observaciones, recomendaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea realizada hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que pudieran modificar su contenido.



Comentarios:

No existen observaciones que realizar respecto del cumplimiento del Convenio, inversión y destino de los fondos del Programa Transporte Institucional. Se verificó la presentación de las respectivas rendiciones.

A continuación, se realizan comentarios y observaciones por auditado:

- ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PADRES Y NIÑOS DISCAPACITADOS "VIVIR Y AMAR CON ESPERANZA":

Sin observaciones

- MUNICIPALIDAD DE CHICOANA:

Respecto de la Municipalidad de Chicoana, se ha cumplido con la compra y destino conforme al Convenio, existiendo aspectos observables en cuanto a formalidades en la organización y registro de las actividades incluidas en el mismo:

Observación 1: (medio impacto)

Incumplimiento punto 04-Res. CNCPS N°727 – Expte. 3307/16

No existe constancia de la metodología implementada para el desarrollo del Proyecto. Organización, ejecución y supervisión.

Respuesta del Auditado:

La organización y ejecución del Proyecto se corresponde con las actividades previstas y aprobadas por la CNCPS.

Dado que la adquisición se realizó el 29/05/17 y se concluyeron los trabajos de remodelación el 29/06/17, y remito del 15/7/17, es que se encuentran en curso la implementación de los registros de recorrido y transportados, con el aval de los responsables o familiares.

Comentarios:

Se verificó que el municipio realiza las actividades previstas por el programa para el uso del vehículo, según convenio. El municipio dictó resoluciones aprobando la compra y destino del vehículo considerando el convenio respectivo.

Recomendación:

Implementar formalmente un registro de recorrido con el consecuente registro de personas transportadas, las que deberán ser periódicamente avaladas por los familiares o responsables institucionales. Fecha de regularización prevista: noviembre 2.017

Observación 2: (Bajo impacto)

Incumplimiento punto 10-INSCRIPCION –Res. CNCPS N°727 – Expte. 3307/16:

No existe constancia de la oportuna solicitud de exención impositiva en los términos del régimen de la Ley 19.279. En consecuencia, tampoco existe la inscripción pertinente en el título de propiedad.

Respuesta del Auditado:

El vehículo fue adquirido a la empresa IVECO SA, con lo cual no se pudo gestionar la eximición impositiva, debido a que la otra empresa cotizante no respetaba el valor del vehículo. Por lo que la municipalidad se hizo cargo del importe pertinente al Imp. Al Valor Agregado (IVA), con fondos propios, por la premura de que venciera el plazo de cotización. Motivo por el cual no se pudo insertar en el título del vehículo la leyenda "Vehículo adquirido por el régimen de la ley 19.279. El presente automotor... ..", establecido en el anexo I del convenio respectivo.

Comentarios:

El Poder ejecutivo de la Municipalidad de Chicoana emitió Resolución estableciendo la prohibición de venta y cambio de destino, según convenio.

Recomendación:

No se realizan recomendaciones

Conclusión

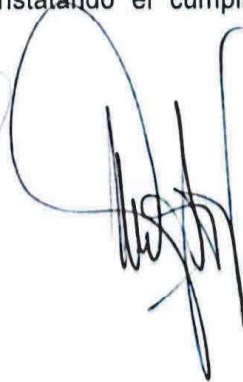
Conforme surge del resultado de las tareas realizadas con el alcance mencionado precedentemente, en relación a la pertinencia de la aplicación de fondos remitidos por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en el marco del Programa de Transporte Institucional, es opinión de esta auditoría que no se han producido desvíos de los fondos asignados a la Organización no gubernamental Padres y niños discapacitados, "Vivir y amar con esperanza" ubicada en el municipio de Salvador Mazza, y a la municipalidad de Chicoana, ambos de la provincia de Salta.

Considerando el carácter que poseen estos fondos y su objeto, puede concluirse con la pertinencia de la aplicación de los fondos transferidos a la Municipalidad de Chicoana y a la Organización no gubernamental Padres y niños discapacitados, "Vivir y Amar con Esperanza" por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas sociales, constatando el cumplimiento de las pautas establecidas en la normativa aplicable.

Salta, 31 de Agosto de 2.017



LIC. MARIO LEONARDO VILLARROEL
AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA
SALTA





Informe Analítico



**Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación
Auditoría del Programa de Transporte Institucional
Provincia de Salta**

Objeto

El presente informe ejecutivo tiene por objeto exponer una síntesis de las principales observaciones detectadas como resultado de la labor de auditoría realizada por la Auditoría General de la Provincia de Salta con el objeto de verificar la ejecución de fondos remitidos por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en el marco del Programa de Transporte Institucional

Alcance

Las tareas de auditoría han sido llevadas a cabo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 – SGN “Normas de Auditoría Interna Gubernamental” habiéndose aplicado procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Período auditado: 2.016

El presente Informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores. Las labores de campo fueron desarrolladas durante el período comprendido entre los días 08 y 31 de agosto de 2.017 en las localidades de la Provincia de Salta:

- Municipio de Chicoana
- Municipio de Salvador Mazza

Se realizaron tareas de Campo en:

- Municipalidad de Chicoana. Expte. CNCPs 3307/16
- Organización no Gubernamental Padres y Niños Discapacitados “Vivir y Amar con Esperanza” (ONG VYACE). Expte. CNCPs 3379/16

Tareas Realizadas

Las tareas se desarrollaron conforme a la planificación aprobada. Se cumplimentó la realización de las siguientes:

En la institución beneficiada:

- Solicitar al Responsable autorizado por Convenio, extractos bancarios y/o documentación que acredite la recepción de los fondos remitidos.
- Requerir la documentación que avala los gastos realizados, en función de lo determinado en el respectivo convenio.
- Determinar el cargo contable a fin de verificar el total transferido.
- Verificar el circuito de pagos a fin de tomar conocimiento de la oportunidad con la que se ejecutaron o los fondos.
- Verificar la recepción, existencia y resguardo de los bienes adquiridos.
- Identificar, analizar y evaluar los registros, relacionados con el objetivo del Programa, Destino, recorridos, usuarios, etc.
- Formular requerimientos de documentación, vinculada con el objeto de la auditoría. Seguros, Gastos de Combustible y reparaciones, mantenimiento.
- Labrar actas de relevamiento, entregando copia a las autoridades y responsables.
- Verificar el cumplimiento de la normativa establecida por el Programa según convenio.

PUNTOS DE CONTROL:

General:

- Determinar información relativa a la totalidad de transferencias efectuadas y verificar la efectiva recepción de Fondos enviados.
- Verificar el estado de ejecución de fondos según normativa y documentación respaldatoria.
- Entrevistar a los responsables actuales de la organización beneficiaria, verificando el conocimiento de los objetivos propuestos y de la normativa vigente.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos planteados en el convenio.
- Analizar de la documentación aportada por los entrevistados.
- Analizar los tiempos transcurridos entre la recepción y aplicación de los fondos

Particular:

- Analizar el convenio aplicable y las actuaciones pertinentes de los Exptes. 3379/16 y 3307/16 CNCPS
- Relevar cumplimiento de cronogramas.
- Relevar cumplimiento de remisión de Rendiciones.
- Verificar destino.

Marco de Referencia



A través del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, presidido por la CONADIS, se destina un fondo exclusivo a través de la ley 25.730 para programas destinados a personas con discapacidad.

Se busca impulsar distintos proyectos que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias en consonancia con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ley N° 26.378

Los programas de Ley de Cheques destinados a organizaciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y personas con discapacidad brindan apoyo económico para hacer posible el empoderamiento, la plena participación en la vida social y comunitaria y la eliminación de las barreras y así concretar los sueños de muchas comunidades, personas con discapacidad y sus familias.

La Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad – CONADIS, contempla acciones de prevención, promoción, rehabilitación, atención e integración de las personas con discapacidad, sobre la base de una articulación intersectorial, a través de intervenciones en la elaboración de Planes y programas destinados a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos especializados en la asistencia a discapacitados; la programación, organización y apoyo a campañas permanentes de información, promoción y concientización sobre las disposiciones de la Ley N° 26.378 relativa a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo; y la participación de manera vinculante en el análisis de las decisiones que se propongan en el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley N° 25.730 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. Acciones éstas que se materializan a través de transferencias de fondos a Provincias o Municipios

Marco Normativo

Ley N° 25.730 y sus respectivos Decretos Reglamentarios y la participación de manera vinculante en el análisis de las decisiones que se propongan en el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad.

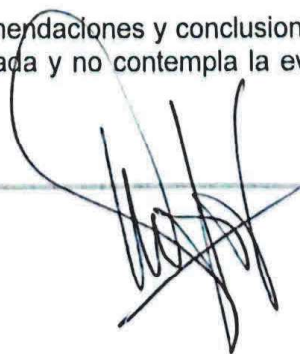
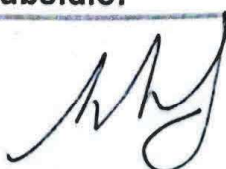
Ley N° 26.378 relativa a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo;

Ley N° 27.1798 de aprobación del Presupuesto Ley 27198. De Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

Comentarios, Observaciones, Respuestas del Ente Auditado y Recomendaciones

El presente informe se refiere a las observaciones, recomendaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea realizada hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que pudieran modificar su contenido.

En relación a cada subsidio:



Expte. 3379/16 ONG VYACE - Subsidio \$ 1.305.518,10

Se realizó traslado de grupo de trabajo a la localidad de Salvador Mazza en el Norte de la provincia. Visitando a la organización no gubernamental Padres y niños Discapacitados VYACE en el marco de la Red Federal del Control Público; dejando constancia de lo siguiente:

1. Que previo a la recepción de los fondos, la ONG VYACE realizó una seña de \$2.000 en efectivo el día 29/11/2016 para la adquisición del minibús financiado por el proyecto.
2. Que el día 22/12/2016 fueron transferidos los fondos asignados por el proyecto, \$1.305.518,10; a la cuenta perteneciente a la ONG VYACE, Cta. Cte. en pesos Banco Macro N° 3-108-0008006600-2. Con fecha 03/01/2017, se transfieren desde dicha Cta. Cte., la suma de \$1.101.449,00; previa deducción de comisiones por \$ 242,00; a la Cta. Cte. en pesos N° 3-140-0940099207-6 perteneciente a la firma Rolcar S.A. Luego con fecha 07/03/2017 se efectúa otra transferencia desde la misma Cta. Cte. en pesos origen a la misma Cta. Cte. en pesos destino por \$ 133.000,00. Dichas operaciones se destinaron al pago por la adquisición de un Minibús marca Mercedes Benz modelo SP Minibus 515 CDI 4325 (19+1) más gastos. El total pagado a Rolcar S.A. ascendió a \$1.236.449.
3. Que en fecha 13/03/2017, la firma Rolcar S.A. emite facturas B Nros. 0047 - 00000327, 0047-00000328 y 0047-00000329; en concepto del Minibús Mercedes Benz - \$1.185.449,00; gastos de flete - \$16.000,00 y gastos de patentamiento - \$1.000,00 respectivamente; totalizando ello \$ 1.202.449,00.
4. Que entre lo pagado por ONG VYACE; \$1.236.449,00 y el costo total del vehículo descripto en el punto anterior; \$1.202.449,00; surge una diferencia de \$34.000,00 a favor de ONG VYACE, cuya restitución viene siendo reclamada a Rolcar S.A. desde el mes de mayo, sin que a la fecha de la presente dicha firma haya efectuado el debido reintegro.
5. El día 10/04/2017 Rolcar S.A. hace entrega a ONG VYACE del vehículo adquirido, quedando como constancia Remito R N° 0022-00002952 de fecha 10/04/2016. Se constató la existencia del vehículo y su correcto funcionamiento.
6. Se verificó la existencia del ploteo incorporado al vehículo, según recibo N° 37017828, del día 19/04/2017 por \$ 200.-
7. Pudo verificarse la existencia de la rampa colocada el 20/04/2017, según factura B N° 0002-00000011 por Elunay S.R.L. por \$ 15.000.-, como también su correcto funcionamiento.
8. Se pudo verificar que, con fecha 19/07/2017 la ONG VYACE transfiere \$ 88.105,40; deducidos \$ 36,30 de gastos de transferencia, a la Cta. Cte. en pesos del Banco Nación N°

011-0599-5 2000005389879-1; con la finalidad de reintegrar los fondos sobrantes del proyecto.

9. El cargo contable quedó conformado de la siguiente manera:

Fondos recibidos por Proyecto		\$ 1.305.518,10	
Factura B 47-327	Compra Minibus		\$ 1.185.449,00
Factura B 47-328	Flete Minibus		\$ 16.000,00
Factura B 47-329	Gastos Patente Minibus		\$ 1.000,00
Rec. N° 37017828	Ploteo		\$ 200,00
Factura B 2-11	Rampa		\$ 15.000,00
Transferencia	Reintegro al Proyecto		\$ 88.069,10
Totales		\$ 1.305.518,10	\$ 1.305.718,10
Diferencia solventada con fondos propios de ONG VYACE		\$ 200,00	

Que en fecha 20 de abril de 2017 se elevaron mediante sendas notas ANEXO I "Nota de Remisión"; ANEXO II "Detalle de Inversiones realizadas" y ANEXO III "Declaración Jurada", de acuerdo a lo establecido en el Convenio. La dilación en la elevación de las rendiciones fue ocasionada por la demora de la empresa Rolcar S.A. según surge de la documentación analizada.

10. Que la ONG VYACE posee un sistema de registración basado en planillas de Excel, que permiten la registración de los hechos económicos a través de la emisión de Pedidos de Fondos y Órdenes de Pago, siendo sus responsables la tesorera y el asesor contable externo de la ONG VYACE.

11. Que los bienes adquiridos a través del programa se encuentran en perfecto estado de conservación y que se realiza el mantenimiento correspondiente a los fines de un correcto funcionamiento, que pudo confirmarse mediante su comprobación.

12. Que la ONG VYACE inicia sus actividades desde el 17 de febrero de 2001, obteniendo la pertinente Personería en abril del mismo año. Su ámbito de actuación se extiende a la ciudad de Profesor Salvador Mazza, Tartagal, Aguaray, localidades situadas en los alrededores de estas (Caraparí, Arenales, El Chorro, La Pista, etc) llegando incluso también a las ciudades fronterizas de San José de Pocitos y Yacuiba de la vecina República de Bolivia. Los asistentes se distribuyen geográficamente en toda esta región lo que implica en algunos casos recorridos de 50 km para trasladar a los beneficiarios a la sede de la ONG.



13. Que existe en la actualidad un padrón de 64 Beneficiarios que asisten a distintas prestaciones y servicios brindados por la ONG, distribuidos de la siguiente manera:

- Estimulación temprana;
- Centro Educativo Terapéutico;
- Servicio de Apoyo a la Integración Escolar;
- Centro de Día y,
- Talleres de Aprestamiento Laboral.

De ellos, 40 reciben el servicio de traslado diariamente. Dichos servicios se efectúan con el minibús adquirido con fondos del Proyecto y complementan con otros dos vehículos pertenecientes a la Institución. Además, existe un padrón de 12 personas en lista de espera, las que reciben la admisión por baja o por inasistencia a la institución.

14. Que la organización cuenta una dotación de 30 personas, entre profesionales relacionadas con el área temática y no profesionales, que cumplen tareas de mantenimiento, administración, transporte de personas, seguridad en el predio y todas las necesarias para el normal funcionamiento. Las actividades se desarrollan de lunes a viernes durante el turno mañana y tarde, desde las 07:00 hasta las 20:00 hs, durante todo el año.

Expte. 3307/16 MUNICIPALIDAD DE CHICOANA \$ 806.984,00

El grupo de trabajo se trasladó a la localidad de Chicoana en el centro de la provincia. Visitando a la municipalidad del mismo nombre, al respecto se verifico siguiente:

1. Que la Coordinación de CONADIS requirió a la municipalidad el envió de tres nuevos presupuestos para ser agregados a las actuaciones originales, tanto del vehículo como de las refacciones para instalación de respectiva rampa, con fecha 9 de marzo de 2.016, siendo cumplimentado el 30 de marzo de 2.016, originando la resolución CNCPS 727/16 del 16 de setiembre.
2. Que el día 21/09/2016 fueron transferidos los fondos asignados por el proyecto, \$806.984.- a la cuenta perteneciente a la municipalidad de Chicoana, Cta. Cte. en pesos Banco Macro N° 3-150-0940145806-2
3. Que en fecha 28/09/2016, se le notificó respecto del cargo de rendición y la documentación a presentar.



sido adquirido recientemente, encontrándose en perfecto funcionamiento, lo que pudo confirmarse in situ.

12. Que existe en los antecedentes un padrón de 34 Beneficiarios que son asistidos en distintas prestaciones y servicios brindados por el transporte adquirido, según proyecto oportunamente presentado.
13. La municipalidad de Chicoana ha cumplido con la compra y destino del vehículo conforme al Convenio y Programa, existiendo aspectos observables en cuanto a formalidades en la organización y registro de las actividades incluidas en el mismo:

Observación 1: (medio impacto)

Incumplimiento punto 04-Res. CNCPS N°727 – Expte. 3307/16

No existe constancia de la metodología implementada para el desarrollo del Proyecto. Organización, ejecución y supervisión.

Respuesta del Auditado:

La organización y ejecución del Proyecto se corresponde con las actividades previstas y aprobadas por la CNCPS.

Dado que la adquisición se realizó el 29/05/17 y se concluyeron los trabajos de remodelación el 29/06/17, y remito del 15/7/17, es que se encuentran en curso la implementación de los registros de recorrido y transportados, con el aval de los responsables o familiares.

Comentarios:

Se verificó que el municipio realiza las actividades previstas por el programa para el uso del vehículo, según convenio. El municipio dictó resoluciones aprobando la compra y destino del vehículo considerando el convenio respectivo.

Recomendación:

Implementar formalmente un registro de recorrido con el consecuente registro de personas transportadas, las que deberán ser periódicamente avaladas por los familiares o responsables institucionales. Fecha de regularización prevista: noviembre 2.017

14. No existe constancia de la oportuna solicitud de exención impositiva en los términos del régimen de la Ley 19.279. En consecuencia, tampoco existe la inscripción pertinente en el título de propiedad.

Observación 2: (Bajo impacto)

Incumplimiento punto 10-INSCRIPCION –Res. CNCPS N°727 – Expte. 3307/16:

No existe constancia de la oportuna solicitud de exención impositiva en los términos del régimen de la Ley 19.279. En consecuencia, tampoco existe la inscripción pertinente en el título de propiedad.

Respuesta del Auditado:

El vehículo fue adquirido a la empresa IVECO SA, con lo cual no se pudo gestionar la eximición impositiva, debido a que la otra empresa cotizante no respetaba el valor del vehículo. Por lo que la municipalidad se hizo cargo del importe pertinente al Imp. Al Valor Agregado (IVA), con fondos propios, por la premura de que venciera el plazo de cotización. Motivo por el cual no se pudo insertar en el título del vehículo la leyenda "Vehículo adquirido por el régimen de la ley 19.279. El presente automotor... ..", establecido en el anexo I del convenio respectivo.

Comentarios:

El Poder ejecutivo de la Municipalidad de Chicoana emitió Resolución estableciendo la prohibición de venta y cambio de destino, según convenio.

Recomendación:

No se realizan recomendaciones

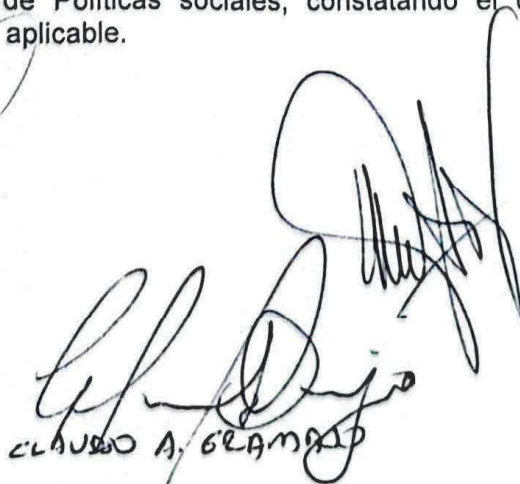
Conclusión

Conforme surge del resultado de las tareas realizadas con el alcance mencionado precedentemente, en relación a la pertinencia de la aplicación de fondos remitidos por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en el marco del Programa de Transporte Institucional, es opinión de esta auditoría que no se han producido desvíos de los fondos asignados a la Organización no gubernamental Padres y niños discapacitados, "Vivir y amar con esperanza" ubicada en el municipio de Salvador Mazza, y a la municipalidad de Chicoana, ambos de la provincia de Salta.

Considerando el carácter que poseen estos fondos y su objeto, puede concluirse con la pertinencia de la aplicación de los fondos transferidos a la Municipalidad de Chicoana y a la Organización no gubernamental Padres y niños discapacitados, "Vivir y Amar con Esperanza" por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas sociales, constatando el cumplimiento de las pautas establecidas en la normativa aplicable.



Lic. MARIO LEONARDO VILLARROEL
AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA
SALTA



CLAUDIO A. GRAMAJO

Salta, 31 de agosto de 2.017



Anexos



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Documento Firmado Digitalmente al solo efecto de certificar que la copia del Informe se corresponde con la agregada en el expediente: 242-5709/17

Cra. Gabriela De La Arena
Gerente General Área V